



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 431 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 15 DE DICIEMBRE DEL 2014

VENCE: 15 DE DICIEMBRE DEL 2017  
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase AA-3

Ubicado en ANIBAL PINTO

Población.....

PROPIETARIOS GERHARD REIHER LAGOS

Domiciliado en ANIBAL PINTO

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA JORGE NUSER AREND

N° patente profesional 3-305

CONSTRUCTOR MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°48-24

Derechos municipales \$443.637.-

TALLER MECANICO - OFICINA

presupuesto \$29.575.767.-

N° 1854

Sector (ZONA C-4)

R.U.T N° 11.250.331-5

N° 1854

domicilio E. RAMIREZ N° 930, OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

Domicilio CASANOVA 1010, OSORNO

RUT N° 6.070.849-5

domicilio E. RAMIREZ N° 930, OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

RUT N°.....

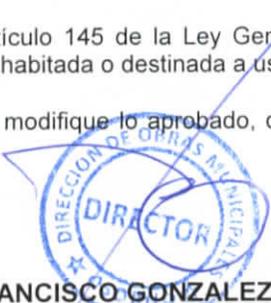
Superficie terreno 215.00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	150.76 M <sup>2</sup>
2° piso	37.00 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>187.76 M<sup>2</sup></b>

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

  
FRANCISCO GONZALEZ ROJAS  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de una propiedad con destino Taller Mecánico, de propiedad del Sr. Gerhard Reiher Lagos, ubicada en calle Anibal Pinto N° 1854, Comuna de Osorno.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

FGR/ESP/ETM/etm